



# SINTRAEMSDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



## ESTATUTOS SINTRAEMSDES

(Constancia de Depósitos número RE-004 de 02 de abril de 2018 Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Cundinamarca)

### CAPÍTULO I NOMBRE Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1. NOMBRE DEL SINDICATO:** *Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de los Servicios Públicos, las Tecnologías de la Información, Las Comunicaciones, la Televisión, las Corporaciones Autónomas, los Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia, “SINTRAEMSDES”; organización sindical de primer grado de la industria de los Servicios Públicos, las Tecnologías de la Información, las Comunicaciones, la Televisión, las Corporaciones Autónomas, los Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia, la cual funcionará de acuerdo con la Constitución Nacional, las leyes colombianas y el presente estatuto.*

**ARTÍCULO 2. DOMICILIO DEL SINDICATO:** *El domicilio del Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de los Servicios Públicos, las Tecnologías de la Información, Las Comunicaciones, la Televisión, las Corporaciones Autónomas, los Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia, “SINTRAEMSDES”; será el municipio de Facatativá, Cundinamarca y su jurisdicción el territorio nacional.*

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** *El domicilio de la Junta Directiva Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de los Servicios Públicos, las Tecnologías de la Información, Las Comunicaciones, la Televisión, las Corporaciones Autónomas, los Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia, “SINTRAEMSDES”; será la ciudad Facatativá, Cundinamarca.*

### CAPÍTULO II OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL SINDICATO

#### ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DEL SINDICATO:

1. *Estudiar las características profesionales, oficios, salarios, prestaciones, honorarios, sistema de protección y prevención y demás condiciones económicas, sociales y de trabajo referentes a sus afiliados, para procurar su mejoramiento y defensa.*
2. *Procurar y gestionar el acercamiento de las diferentes instancias gubernamentales, empleadores y trabajadores, sobre bases de justicia y mutuo respeto. Colaborar con el perfeccionamiento de los métodos peculiares de la respectiva actividad y el*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



*incremento de la economía en general. Así mismo, estrechar lazos de solidaridad y cooperación con la comunidad, fomentando niveles de expresión y participación de ésta, a través del Sindicato.*

3. *Adelantar las negociaciones de los pliegos de peticiones, pliego de solicitudes, acuerdos colectivos y memoriales de las diferentes solicitudes realizadas ante las instancias gubernamentales y entidades públicas o privadas; de igual manera, nombrar a los afiliados que les corresponde negociarlos, elegir los árbitros, asesores o representantes a que haya lugar, para que presten asesoría y colaboración permanente hasta que se obtenga el arreglo correspondiente.*
4. *Celebrar convenciones colectivas y acuerdos colectivos, garantizando su cumplimiento por parte de los empleadores, autoridades gubernamentales y sus Afiliados y exigir el fiel y estricto cumplimiento de las normas legales y contractuales por parte de los empleadores y ejercer los derechos y acciones que de ello nazcan.*
5. *Asesorar a sus afiliados en la defensa de los derechos emanados de una vinculación laboral o demás figuras de contratación laboral, en las convenciones colectivas, laudos arbitrales, acuerdos y la Ley. Representarlos ante las autoridades administrativas, empleadores y ante terceros. Además, asesorar y orientar a las comunidades en materia de servicios públicos ante las empresas y entidades competentes que prestan y regulan estos servicios.*
6. *Prestar solidaridad a sus afiliados al momento de ser desvinculados laboralmente, en casos de enfermedad, invalidez o calamidad.*
7. *Promover la educación sindical de clase, tecnológica avanzada y especializada de todos sus Afiliados y solicitar de los empleadores la actualización permanente de sus trabajadores en áreas, como: informática, telecomunicaciones, recursos naturales y preservación del medio ambiente.*
8. *Defender efectivamente los derechos de los miembros del sindicato y velar por su reposición, cuando sean lesionados de cualquier forma, por sus opiniones filosóficas, políticas, religiosas o raciales.*
9. *Estrechar los lazos de solidaridad y cooperación con la comunidad, fomentando niveles de expresión y participación de ésta a través del sindicato.*

## **ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL SINDICATO:**



# SINTRAEMSDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



- 1. Representar a sus afiliados en juicios ante cualquier autoridad, organización o terceras personas en sus intereses económicos, sociales o los relacionados con sus profesiones u oficios; representar esos mismos intereses ante los empleadores y terceros en caso de conflictos colectivos, tomando las determinaciones legales y pertinentes, después que no hayan podido resolverse por el arreglo directo o durante la etapa legal correspondiente.*
- 2. Fomentar la unión y el apoyo mutuo entre los afiliados, desarrollar el compañerismo y estrechar los vínculos profesionales y de solidaridad entre los demás trabajadores del país y las organizaciones nacionales e internacionales.*
- 3. Promover el mejoramiento económico, sindical, cultural y social de sus afiliados, así como su educación.*
- 4. Impulsar la organización y afiliación de los trabajadores que laboren en el desarrollo o la prestación de los servicios públicos, las comunicaciones, la televisión y actividades conexas, en aquellos sectores y regiones que aún no estén organizados o lo estén deficientemente, creando subdirectivas y comités que se requieran.*
- 5. Desarrollar la unidad y fraternidad entre los miembros del Sindicato, propendiendo porque todo lo relacionado con los derechos de los trabajadores giren sobre estricta justicia dentro del más amplio respeto a las concepciones políticas, religiosas, culturales, filosóficas y sindicales, sin discriminación de sexo, raza, ni color, de todos y cada uno de sus afiliados.*
- 6. Promover el conocimiento, desarrollo, aplicación y respeto de los derechos humanos y en especial, los derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Ley y los acuerdos internacionales.*
- 7. Ejercer todas las actividades que resulten necesarias y aconsejables para la buena marcha de la organización.*
- 8. Luchar por la erradicación de la corrupción en todas sus manifestaciones que se realicen en forma directa o indirecta al interior de las entidades prestadoras de los servicios públicos; el sindicato desarrollará campañas pedagógicas tendientes al cumplimiento de este fin.*
- 9. Denunciar ante las autoridades competentes todos los hechos de corrupción detectados y probados al interior de las empresas y entidades donde SINTRAEMSDES tenga afiliados.*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



## **CAPÍTULO III AFILIACIONES Y CONDICIONES DE ADMISIÓN**

### **ARTÍCULO 6. AFILIACIÓN AL SINDICATO:**

- 1. Podrán afiliarse los trabajadores y empleados que en cualquier parte del territorio nacional laboren directa o indirectamente con ocasión y en función de la prestación de los Servicios Públicos, las Tecnologías de la Información, Las Comunicaciones, la Televisión, las Corporaciones Autónomas, los Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia, cuya vinculación se encuentre establecida en la legislación laboral colombiana y acepten el presente estatuto.*
- 2. Diligenciar y presentar el formulario de ingreso, a la junta directiva de las subdirectivas o comités, organismo de dirección que lo estudiará y aprobará la afiliación. Las solicitudes de afiliación de municipios o ciudades donde no existan subdirectivas o comités, serán recibidas por la subdirectiva o comité más cercano territorialmente.*
- 3. La junta directiva de la subdirectivas o comités se reservan el derecho de admisión; negará la afiliación cuando considere que el solicitante represente un riesgo para el sindicato, por su posición frente al patrono, o sus actuaciones en contravía de este estatuto y la organización sindical.*
- 4. El reingreso del trabajador que hayan renunciado al Sindicato, solo se podrá hacer cuando haya transcurrido mínimo trece (13) meses, contados a partir de la fecha de su renuncia; estar a paz y salvo con el sindicato y previa ratificación de la asamblea de afiliados o delegados correspondiente.*

**PARÁGRAFO 1:** *Los directivos y miembros de comisión de reclamos que sean despedidos por causas o con ocasión de la actividad sindical, mantendrán su afiliación, y el cargo que venían desempeñando por el término del período para el cual fueron electos, con todas las facultades y las condiciones de afiliados, hasta tanto se resuelva su situación laboral.*

**PARÁGRAFO 2:** *Todo trabajador afiliado al sindicato que obtenga la condición de pensionado por vejez, invalidez o jubilado, dejará de ser afiliado y los directivos o delegados dejarán vacante su curul de ipso facto.*

## **CAPÍTULO IV**



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



## **DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

### **ARTÍCULO 7. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL AFILIADO:**

- 1. Cumplir fielmente el presente estatuto y las orientaciones emanadas de los organismos de dirección de del sindicato.*
- 2. Observar buena conducta y proceder leal y respetuosamente con sus compañeros de trabajo y de actividad sindical.*
- 3. Asistir puntualmente a las sesiones de los organismos de dirección establecidos en el presente estatuto, cuando sean convocados.*
- 4. Presentar excusas por escrito, hasta tres (3) días hábiles antes de realizarse la asamblea, reunión de junta directiva nacional, junta directiva o comité, indicando las causas de la inasistencia; la excusa que por fuerza mayor sea presentada extemporáneamente se recibirán; todas las excusas serán estudiadas y valoradas por la junta directiva quien finalmente las aceptara o rechazará.*
- 5. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias y las multas que le sean impuestas.*
- 6. Cuando se haya autorizado al empleador para descontar del salario las cuotas sindicales respectivas y éste no las deduzca, las mismas se acumularán para el cobro respectivo, cuando se haga el descuento por nómina o planilla. Hasta tanto, se entenderá que los afiliados se encuentran a paz y salvo por este concepto y no podrá alegarse el no descuento de cuotas por parte del empleador como causal de inhabilidad para el pleno disfrute de los derechos de los afiliados.*
- 7. Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes y programas propuestos por los organismos de dirección del sindicato.*
- 8. Los directivos tendrán el deber de entregar formalmente el cargo mediante acta, a quien le corresponda, así como, el inventario de activos y pasivos del sindicato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la oficialización de la nueva directiva. El incumplimiento de este deber, lo inhabilita para ejercer cargos de dirección y postularse al siguiente periodo electoral.*
- 9. Participar de las tareas y actividades convocadas por el sindicato, la Federación Sindical Mundial y la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia, en el marco de la*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



*defensa de los derechos de los trabajadores y el pueblo; en consonancia con el principio de solidaridad de clase. Participar activamente en las conmemoraciones de orden sindical popular y social.*

10. *Asistir a las capacitaciones que programe el consejo académico de la Junta Nacional, las subdirectivas y comités; siempre y cuando haya inscripción previa.*

## **ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS AFILIADOS:**

1. *Participar en la asamblea de afiliados o delegados, con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la tesorería del sindicato; presentar proposiciones y resoluciones ante el organismo de dirección respectivo.*
2. *Elegir y ser elegido a cualquier organismo de dirección, dentro de los parámetros fijados por este estatuto y siempre que se encuentre a paz y salvo con la tesorería del Sindicato.*
3. *Gozar de los beneficios que otorgue el sindicato.*
4. *Solicitar al sindicato por medio de la junta directiva respectiva y conforme a este estatuto, para el estudio y solución de los problemas individuales y colectivos de trabajo que se presenten.*
5. *Elegir y ser elegido para asistir a cursos de capacitación, congresos, pleno de juntas, conferencias y asambleas nacionales e internacionales*
6. *La respectiva junta directiva podrá decretar plazos para el pago de una cuota ordinaria o extraordinaria al afiliado que lo solicite, siempre que la solicitud se fundamente en enfermedad por calamidad comprobada prolongada del afiliado, de sus padres, esposo(a) permanente e hijos debidamente comprobados.*

## **CAPÍTULO V ESTRUCTURA, ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y FUNCIONES**

### **ARTÍCULO 9. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES:**

1. *Asamblea Nacional de Delegados*
2. *Junta Directiva Nacional*
3. *Subdirectivas Seccionales, Departamentales, Sectoriales Y Comités Seccionales.*
4. *Asamblea De Afiliados O Delegados*



# SINTRAEMSDDES

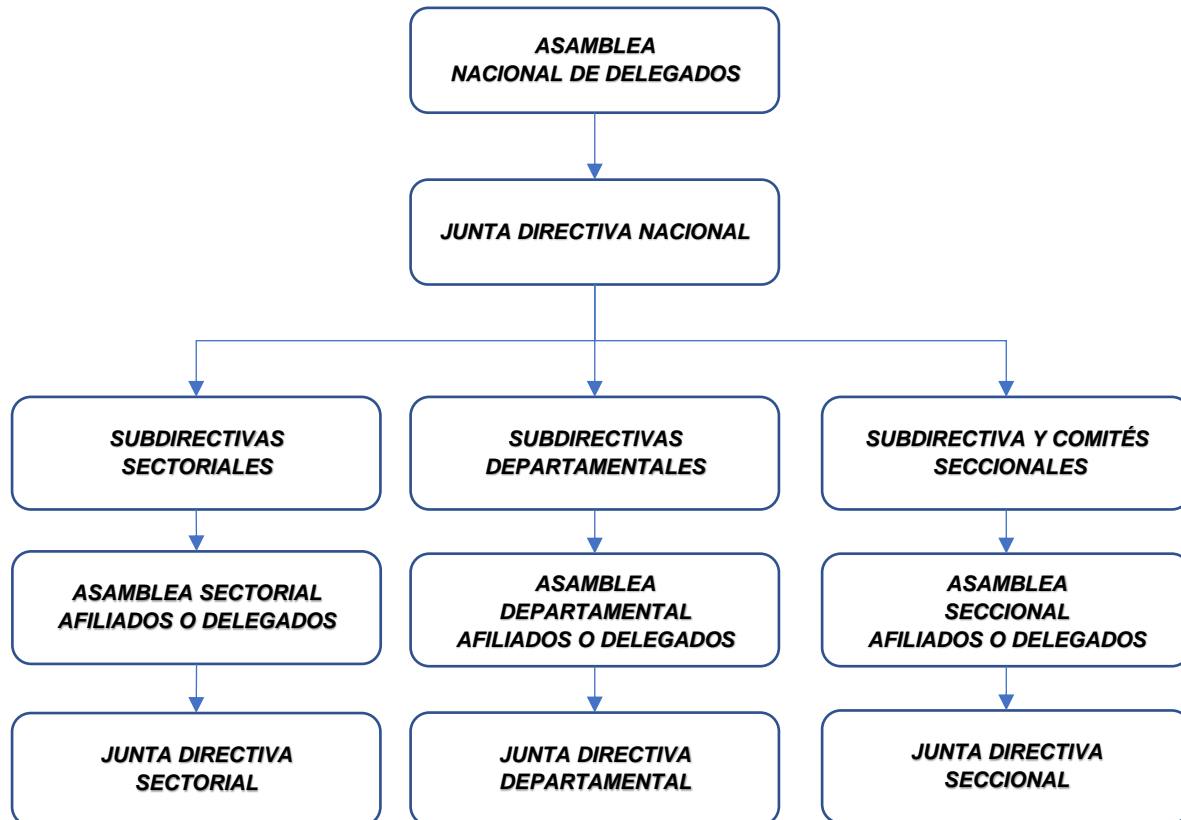
Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



## 5. Junta Directiva Subdirectiva



**PARÁGRAFO:** Las subdirectivas y comités existentes mantendrán su unidad y solo podrán transformarse en los nuevos organismos de dirección establecidas en la presente estructura, por aprobación de la asamblea seccional y la asamblea nacional de delegados, con mayoría calificada.

### **ARTÍCULO 10. SESIONES Y FUNCIONES ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS:**

Es la máxima autoridad del Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de los Servicios Públicos, las Tecnologías de la Información, Las Comunicaciones, la Televisión, las Corporaciones Autónomas, los Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia SINTRAEMSDDES, la preside la Junta Directiva Nacional, sesiona ordinariamente dos (2) veces por año, una vez por semestre y tiene las siguientes funciones:

1. Elegir la Junta Directiva Nacional.
2. Reformar el presente estatuto por iniciativa de la Junta Directiva Nacional



# SINTRAEMSDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



3. *La afiliación y desafiliación a organizaciones gremiales y sociales, nacionales e internacionales, de mayor grado por iniciativa de la Junta Directiva Nacional.*
4. *La fusión de SINTRAEMSDES a otro sindicato.*
5. *Ratificar o exonerar en segunda instancia las expulsiones, las inhabilidades y la pérdida de las curules, impuestas por la Junta Directiva Nacional a directivos y delegados del nivel nacional.*
6. *Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias del nivel nacional.*
7. *Aprobar el presupuesto de la junta directiva nacional.*
8. *Aprobar o improbar los balances contables y financieros que presente la junta directiva nacional.*
9. *Refrendar todo gasto que exceda del equivalente a cuarenta (40) veces el salario mínimo mensual legal vigente, que no estén previstos en el presupuesto.*
10. *Autorizar los gastos que excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, aunque estén previstos en el presupuesto.*
11. *Autorizar la compra o venta de los bienes del sindicato.*
12. *Declarar la disolución y liquidación del sindicato.*
13. *Autorizar al presidente de la junta directiva nacional para que realice las negociaciones para la compra, venta, permuta o cesión de bienes de propiedad del sindicato, en los términos de este estatuto.*
14. *Estudiar, debatir y aprobar o negar las solicitudes de revocatoria de la Junta Directiva Nacional.*
15. *Aprobar el plan de trabajo de la Junta Directiva Nacional por el periodo para la cual fue electa.*
16. *Las demás funciones de trascendencia que no estén expresamente atribuidas a otros organismos de dirección.*





# SINTRAEMSDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



**ARTÍCULO 11. SESIONES Y FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** *Es el organismo de dirección encargado de la gestión administrativa y operativa, así mismo de desarrollar la política y directrices emanadas de la Asamblea Nacional de Delegados; la preside el presidente nacional; sesiona ordinariamente una (1) vez por trimestre, y se encarga de realizar las siguientes funciones:*

- 1. Realizar la gestión administrativa, operativa del sindicato y desarrollar las políticas y directrices que le ordene la asamblea nacional de delegados.*
- 2. Desarrollar los acuerdos, proposiciones y tareas, emanadas de la asamblea nacional de delegados.*
- 3. Aprobar la fusión de sindicatos a SINTRAEMSDES y la creación de subdirectivas y comités de los Servicios Públicos, las Tecnologías de la Información, Las Comunicaciones, La Televisión, las Corporaciones Autónomas, los Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia.*
- 4. Intervenir en las subdirectivas y comités, con el fin de solucionar los problemas de dirección y de carácter colectivo, cuando exista desconocimiento a la norma estatutaria y esté en riesgo los derechos de los trabajadores consagrados en la convención y acuerdos colectivos de trabajo. Así mismo, cuando los procesos electorales o cambios parciales de directivas hayan sido irregulares por el desconocimiento de este estatuto. Para realizar una intervención de esta naturaleza se requiere la aprobación por mayoría calificada de la Junta directiva nacional.*
- 5. Designar asesores de su seno, para acompañar en la conciliación y solución a los problemas de carácter individual y colectivo que se presenten en los organismos de dirección de nivel empresarial y regional.*
- 6. Sancionar en primera instancia los delegados nacionales y miembros de la Junta Directiva Nacional.*
- 7. Dirimir las diferencias que surjan de la interpretación del estatuto, en desarrollo de los acuerdos y decisiones tomadas por los organismos de dirección.*
- 8. Convocar la asamblea nacional de delegados de conformidad con lo ordenado estatutariamente.*
- 9. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto, los informes y el balance financiero, para la aprobación y fenecimiento de la asamblea nacional de delegados.*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



10. *Revisar y aprobar los pliegos de peticiones elaborados por las subdirectivas y comités.*
11. *Nombrar los directivos de la Junta Nacional que asesoren los procesos de negociación colectiva, que se realicen en las subdirectivas y comités.*
12. *Nombrar las comisiones de acompañamiento y apoyo a los conflictos al interior al exterior del sindicato.*
13. *Llenar las vacantes de directivos y delegados nacionales, en los términos de este estatuto.*
14. *Expedir las reglamentaciones internas y autos administrativos que sean necesarios para el buen desarrollo del sindicato.*
15. *Presentar e informar a la asamblea nacional de delegados sobre las sanciones y expulsiones que haya impuesto y solicitar su ratificación.*
16. *Elaborar y presentar a la asamblea nacional de delegados, los proyectos de reforma al estatuto.*
17. *Convocar plenos de junta directiva de las subdirectivas, cuando lo considere necesario.*
18. *Certificar ante las autoridades competentes la elección de las juntas directivas de las subdirectivas o comités y los cambios parciales a las mismas, cuando cumplan con todos los requisitos determinados para este fin, en el presente estatuto. Sin este requisito será nula cualquier elección o nombramiento.*
19. *Realizar auditorías contables y financieras a los estados financieros de las subdirectivas y comités, a solicitud de los afiliados o delegados.*
20. *Fijar la cuantía de caución, mediante una póliza de cumplimiento y garantía, hasta por un valor equivalente a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que garantice al sindicato sus activos y pasivos.*
21. *Elaborar y presentar el plan de trabajo para el periodo que fue electa y someterlo a aprobación de la Asamblea Nacional de Delegados, así mismo, garantizar su desarrollo y ejecución.*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



**ARTÍCULO 12. SESIONES Y FUNCIONES ASAMBLEA DE AFILIADOS SUBDIRECTIVAS Y COMITÉS:** *Es la máxima autoridad en las subdirectivas o comités; la preside el presidente de la junta directiva; sesiona ordinariamente dos (2) veces al año, una (1) vez por semestre; están conformadas por los afiliados cuando la subdirectiva cuenta hasta con mil quinientos (1.500) afiliados. Le corresponde las siguientes funciones:*

1. *Elegir la junta directiva, la comisión de reclamos, los delegados nacionales y las comisiones negociadoras*
2. *Ratificar las solicitudes de afiliaciones de reingreso al sindicato.*
3. *Elegir comisión redactora de pliego de peticiones, comisión negociadora, asesores y árbitros para los procesos de negociación colectiva.*
4. *Aprobar el plan de trabajo que presente la Junta Directiva para el periodo para el cual fue electa.*
5. *Ratificar o exonerar en segunda instancia las sanciones de expulsiones inhabilidades y la pérdida de las curules, impuestas por la junta directiva a directivos, delegados y afiliados a nivel de subdirectivas y comités.*
6. *Revocar la junta directiva en los términos de este estatuto.*
7. *Aprobar el presupuesto de la subdirectiva y/o comité.*
8. *Fijar las cuotas extraordinarias de la subdirectiva y/o comité.*
9. *Aprobar o improbar los balances contables y financieros que presente la junta directiva.*
10. *Autorizar los gastos que excedan el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no estén previstos en el presupuesto.*

**ARTÍCULO 13. SESIONES Y FUNCIONES ASAMBLEA DE DELEGADOS EN SUBDIRECTIVAS:** *Es la máxima autoridad en las subdirectivas o comités; la preside el presidente de la junta directiva; sesiona ordinariamente dos (2) veces al año, una (1) vez por semestre; están conformadas por los delegados cuando la subdirectiva cuenta con más de mil quinientos un (1.501) afiliados. Le corresponde las siguientes funciones:*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



1. *Elegir junta directiva, delegados nacionales y comisiones negociadoras cuando cuente con más de tres mil un (3.001) afiliado.*
2. *Elegir comisión redactora de pliego de peticiones, comisión negociadora, asesores y árbitros para los procesos de negociación colectiva, cuando cuente con más de tres mil un (3.001) afiliado.*
3. *Ratificar las solicitudes de afiliaciones de reingreso al sindicato.*
4. *Revocar la junta directiva en los términos de este estatuto.*
5. *Aprobar el plan de trabajo que presente la Junta Directiva para el periodo que fue electa.*
6. *Ratificar o exonerar en segunda instancia la pérdida de la curul, las inhabilidades y las expulsiones impuestas por la junta directiva a directivos, delegados y afiliados a nivel de subdirectivas y comités.*
7. *Aprobar el presupuesto de la subdirectiva.*
8. *Fijar las cuotas extraordinarias de la subdirectiva.*
9. *Aprobar o improbar los balances contables y financieros que presente la junta directiva.*
10. *Autorizar los gastos que excedan el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no estén previstos en el presupuesto.*

**ARTÍCULO 14. SESIONES Y FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA SUBDIRECTIVAS Y COMITÉS:** *Es el organismo de dirección encargado de la gestión administrativa y operativa, así mismo de desarrollar la política y directrices emanadas de la asamblea de afiliados o delegados de la subdirectiva o comité; la preside el presidente; sesiona ordinariamente cada quince (15) días; realiza las siguientes funciones:*

1. *Afiliar los trabajadores que soliciten la vinculación al sindicato y aprobar la desafiliación cuando medie solicitud escrita del afiliado.*
2. *Programar y realizar los cursos de inducción al sindicato y los programas de educación y formación sindical.*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



3. *Realizar la gestión administrativa, operativa y resolver la problemática de la subdirectiva o comité.*
4. *Ejecutar los acuerdos, proposiciones y tareas, emanadas de la asamblea de delegados o afiliados de la subdirectiva o comité.*
5. *Conciliar y gestionar la solución de los problemas de carácter individual y colectivo que surjan en la empresa o entidades. Investigar y prevenir las causas que pueden entorpecer las relaciones entre los empleadores y los trabajadores.*
6. *Elaborar la propuesta de orden del día y programa que se presenta a la asamblea de delegados o afiliados de la subdirectiva, el cual se entregará con al menos ocho (8) días calendario de antelación a la fecha de la convocatoria.*
7. *Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto, los informes y el balance financiero, para la aprobación y fenecimiento de cada uno de los períodos contables por parte de la asamblea.*
8. *Elaborar los pliegos de peticiones de la subdirectiva o comités, enviarlo a la Junta Directiva Nacional para su revisión y ajuste; presentarlo a los empleadores y autoridades competentes, asesorar y acompañar permanentemente el desarrollo de la negociación colectiva.*
9. *Nombrar las comisiones de apoyo a los conflictos y eventos a los cuales sean invitados o los programados por los órganos de dirección nacional del sindicato.*
10. *Llenar las vacantes de los directivos y delegados, siguiendo el procedimiento señalado en el presente estatuto.*
11. *Expedir las reglamentaciones internas y actos administrativos que sean necesarias para el buen desarrollo de la subdirectiva o comité.*
12. *Informar a la asamblea de afiliados o delegados sobre las sanciones impuestas y llevar a ratificación las expulsiones que haya efectuado en los términos de este estatuto.*
13. *Elaborar y presentar el plan de trabajo para el periodo que fue electa y someterlo a aprobación de la asamblea, así mismo, garantizar su desarrollo y ejecución.*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



14. *Fijar la cuantía de caución sobre el patrimonio e ingresos de la subdirectiva o comité, mediante la adquisición de una póliza de cumplimiento y garantía, hasta por un monto equivalente al cubrimiento del valor del patrimonio e ingresos de la subdirectiva o comité.*
15. *Elegir los comités obrero patronales con la participación de todas las subdirectivas o comités; cuando en una empresa existan varias subdirectivas o comités amparados por la misma convención colectiva de trabajo.*
16. *Responder oportunamente los requerimientos y solicitudes realizadas por los organismos de dirección superior del sindicato en los términos requeridos. Se someterá a las sanciones correspondientes por su negativa.*

## **CAPITULO VI REQUISITOS, PERIODO Y ELECCIÓN ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA ELECCIÓN Y OCUPAR CARGOS DE DIRECCIÓN:** *Los aspirantes a ser elegidos a los diferentes organismos de dirección deben cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Ser afiliado al sindicato.*
2. *Tener cédula de ciudadanía.*
3. *Haberse afiliado al sindicato, mínimo seis (6) meses antes del proceso de electoral.*
4. *No haber sido condenado por pena privativa de la libertad por delitos comunes, a menos que haya sido rehabilitado, no estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección.*
5. *No estar ocupando cargos de dirección de manejo y confianza en las empresas; por ejemplo, en los cargos de presidentes, vicepresidentes, gerentes, subgerentes, directores, subdirectores, jefes de departamento y división, tesorero, jefaturas de unidades disciplinarias y los definidos por instancia competente; en propiedad o provisionalidad. Si se diera el caso después de haber sido elegido, la curul quedará vacante de ipso-facto.*
6. *No tener doble afiliación sindical; para inscribirse debe aportar constancia donde la empresa certifique que no tiene doble afiliación sindical, si aspira a cargos de dirección debe haber renunciado a la doble militancia trece (13) meses antes de cualquier*



# SINTRAEMSDDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



*proceso electoral de SINTRAEMSDDES. Salvo los procesos organizativos aprobados por la asamblea nacional de delegados.*

- 7. No estar cumpliendo sanción estatutaria por expulsión, inhabilidad, revocatoria o renuncia a los organismos de dirección.*
- 8. No haber renunciado a su condición de directivo o delegado, durante el periodo que antecede el proceso electoral. Excepto, cuando la renuncia sea para asumir cargos de dirección en organizaciones sindicales de mayor grado.*
- 9. Estar a paz y salvo con la tesorería del sindicato.*
- 10. Acreditar cuarenta (40) horas de educación y formación sindical, para integrar las juntas directivas de las subdirectivas y comités, y ciento veinte (120) horas para integrar la Junta Directiva Nacional; Educación y formación realizada y certificada por Sintraemsdes y por la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT y la Federación Sindical Mundial FSM, visada por la Junta Directiva Nacional. Se exceptúan de este requisito quienes hayan sido directivos en los distintos órganos de dirección de Sintraemsdes y quienes provengan de los procesos de creación y fusión de subdirectivas.*

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** *El numeral 10 del presente artículo, no regirá para el proceso electoral del 2018. Sin embargo, los directivos y delegados que salgan electos deberán cumplir este requisito dentro de los seis (6) meses siguientes a su elección; quienes no lo cumplan dentro del periodo establecido, perderán su curul de ipso facto. La Junta Directiva Nacional asegurara el cumplimiento de este requisito en las subdirectivas y comités y la Asamblea Nacional de Delegados en los órganos de dirección nacional.*

**ARTÍCULO 16: SISTEMA Y FORMAS DE ELECCIÓN:** *Las elecciones se harán por afiliados o delegados de conformidad con el presente estatuto, utilizando el voto directo; aplicando el cociente electoral; inscribiendo lista de candidatos y asignando su número por sorteo al cierre de las inscripciones; plancha única la cual debe tener la nominación de cargos, la misma debe ser votada por mayoría y que no existan más listas inscritas; tarjetón electoral, donde aparezca mínimo el número de lista. El cumplimiento de los requisitos anteriores es obligatorio para que la elección sea válida.*

**PARÁGRAFO 1:** *Cuando se presente empate en votos entre listas mayoritarias, el cargo de fiscal se otorgará a la lista siguiente en votos en número inferior. Cuando se presente empate en votos entre las listas mayoritarias de las minoritarias para elegir el fiscal, éste*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



será electo teniendo en cuenta el número menor que le haya correspondió a la lista por sorteo, y así para otros casos.

<b>EJEMPLO DE DESEMPATES</b>		
<b>PLANCHA</b>	<b>VOTOS</b>	<b>CARGO</b>
1	20	Directivo
5	20	Directivo
3	15	Fiscal
7	15	Directivo
4	10	Directivo

**PARÁGRAFO 2:** Cuando un aspirante aparezca inscrito y firmando en más de una lista para un mismo órgano de dirección, su elección será nula; así mismo, cuando se presente suplantación de firmas comprobada en una lista, se invalidará el renglón y la elección del afiliado responsable.

**ARTÍCULO 17. CENSO SINDICAL:** El censo sindical de cada una de las subdirectivas y comités se actualizará una vez por año, en el mes de abril por parte del secretario general correspondiente, quien lo reportará a la Junta Directiva Nacional. En el año electoral el reporte a la Junta Directiva Nacional se hará treinta (30) días antes de la fecha fijada para la elección respectiva, y no podrán votar los afiliados que no estén registrados en el censo reportado.

**ARTÍCULO 18: RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA PARA EL PROCESO ELECTORAL:** La Junta Directiva Nacional, la Juntas Directiva de las subdirectivas y comités, expedirán una resolución treinta (30) antes de la fecha que se fije para la elección, de conformidad con los periodos estipulados en este estatuto; fijando la fecha, el horario y el lugar donde se llevaran a cabo las elecciones; así mismo el inicio de inscripción de listas y modificación de las mismas, la fecha de cierre de inscripciones y los demás aspectos que no contraríen este estatuto ni las normas legales.

**PARÁGRAFO:** Cuando una lista no inscriba el suficiente número de candidatos de acuerdo al número de curules a elegir y su votación supere el número de renglones a ser elegidos, estas curules se suplirán con las siguientes listas que tengan el mayor residuo, si aún quedan vacantes, éstas sólo se cubrirán convocando a elecciones nuevamente.

**ARTÍCULO 19. GARANTIAS ELECTORALES:** La junta directiva, designara tres jurados por cada una de las mesas de votación, en lo posible externos o escogido al azar de la lista de afiliados. Así mismo, conformará una comisión de garantías electorales, la cual





# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



*estará integrada por los delegados de la Junta Directiva Nacional y la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia.*

**ARTÍCULO 20. VOTACIÓN Y ESCRUTINIOS:** *Las votaciones se harán en cubículos, que garanticen el secreto al voto; una vez cerrada la votación se realizarán los escrutinios los cuales deben concluir el mismo día; los resultados se publicarán dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización del escrutinio. Los resultados son de carácter vinculante para todos los candidatos y afiliados al sindicato.*

**ARTÍCULO 21. ASIGNACIÓN CARGOS DIRECTIVOS:** *Los cargos determinados por este estatuto para la Junta Directiva Nacional y las juntas directivas de las subdirectivas, serán designados por los miembros electos al respectivo cuerpo colegiado, aplicando el principio de democracia sindical; teniendo presente que el cargo de fiscal le corresponde a la lista mayoritaria de las minoritarias.*

**ARTÍCULO 22. CUBRIMIENTO CARGOS VACANTES:** *Las vacantes de delegado, directivo y comisión de reclamos, se cubrirá con quien sigue en la lista por la cual haya sido elegido; si éste tiene impedimento o renuncia a la curul, el derecho se otorgará al siguiente y así sucesivamente; si se agota la lista, la vacante se llenará con la lista que tenga el mayor residuo electoral, de lo contrario, se hará por elección en la siguiente asamblea.*

**ARTÍCULO 23: RENUNCIA DIRECTIVOS Y DELEGADOS:** *Cuando renuncie un directivo, delegado o afiliado al sindical, éste deberá devolver los equipos, muebles o elementos de trabajo que les hayan sido entregados por el Sindicato para el ejercicio del cargo, previo trámite que adelantará la junta directiva correspondiente. En caso de no hacerlo, se acudirán a las instancias judiciales para exigir su reintegro. Igual procedimiento se aplicará para delegados o afiliados sindicales.*

*Cuando un afiliado sea elegido directivo o delegado en la subdirectiva y, a su vez, directivo o delegado nacional y renuncie como directivo o delegado de la subdirectiva, se entenderá su renuncia a ser directivo y delegado nacional. Excepto, cuando la renuncia sea para asumir cargos de dirección en organizaciones sindicales de mayor grado.*

**ARTÍCULO 24. DURACIÓN PERIODO ELECTORAL:** *El periodo electoral de los órganos de dirección de la organización sindical es de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de elección de las nuevas directivas.*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



**ARTÍCULO 25. CALENDARIO ELECTORAL:** Las subdirectivas y comités, realizarán sus elecciones para elegir órganos de dirección, durante el periodo comprendido del quince (15) de mayo al quince (15) de agosto, según calendario que realizará la Junta Nacional de consenso con las subdirectivas respectivas. Los órganos de dirección de nivel nacional se elegirán en el mes de octubre del mismo año que lo hacen las subdirectivas y comités; de acuerdo al vencimiento del periodo que establece este estatuto.

**ARTÍCULO 26. ELECCIÓN DELEGADOS NACIONALES:** La elección de los delegados nacionales, la harán los afiliados al sindicato, cuando las subdirectivas cuenten con un número inferior o igual a tres mil (3.000) afiliados; la asamblea de delegados cuando las subdirectivas cuenten con un número superior a tres mil un (3.001) afiliado así:

1. Los Comités Seccionales, eligen un (1) Delegado Nacional
2. Las Subdirectivas que tengan entre veintiséis (26) a cincuenta (50) Afiliados, eligen dos (2) Delegados Nacionales.
3. Las Subdirectivas que tengan entre cincuenta y uno (51) a cien (100) Afiliados, eligen cuatro (4) Delegados Nacionales.
4. Las Subdirectivas que tengan entre ciento uno (101) a quinientos (500) Afiliados, eligen cuatro (4) Delegados Nacionales por los primeros cien (100) y uno (1) por cada veinticinco (25) Afiliados.
5. Las Subdirectivas que tengan más de quinientos un (501) Afiliados, eligen veinte (20) Delegados Nacionales, por los primeros quinientos (500) y en adelante uno (1) por cada 100 Afiliados.

**ARTÍCULO 27: ELECCIÓN JUNTA DIRECTIVA NACIONAL:** La elección de los miembros de la Junta Directiva Nacional, la harán los Delegados Nacionales, reunidos en Asamblea Nacional De Delegados así:

1. Quince (15) miembros, cuando el número de afiliados al sindicato sea inferior o igual a quince mil (15.000) afiliados; quienes ocuparan los siguientes cargos:

1	Presidente	6	Secretaria de Educación y bienestar social
2	Vicepresidente	7	Secretaria de Prensa y comunicaciones
3	Secretario General	8	Secretaria de Relaciones intersindicales
4	Tesorero	9	Secretaria de Salud y seguridad en el trabajo



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



5	<i>Fiscal</i>	10	<i>Secretaria de Derechos humanos</i>
		11	<i>Secretaria de Mujer, Género y juventud</i>
		12	<i>Secretaria de Agua, saneamiento básico y ambiente</i>
		13	<i>Secretaria de Energía</i>
		14	<i>Secretaria de Telecomunicaciones</i>
		15	<i>Secretaria Jurídica</i>

2. Diecinueve (19) miembros, cuando el número de afiliados al sindicato sea superior a quince mil un (15.001) afiliados; quienes ocuparan los siguientes cargos:

1	<i>Presidente</i>	6	<i>Secretaria de Derechos humanos</i>
2	<i>Vicepresidente</i>	7	<i>Secretaria de Educación sindical</i>
3	<i>Secretario General</i>	8	<i>Secretaria de Servicios públicos</i>
4	<i>Tesorero</i>	9	<i>Secretaria de Telecomunicaciones</i>
5	<i>Fiscal</i>	10	<i>Secretaria de Energía</i>
		11	<i>Secretaria de Salud y seguridad en el trabajo</i>
		12	<i>Secretaria de Prensa y comunicaciones</i>
		13	<i>Secretaria de Relaciones intersindicales</i>
		14	<i>Secretaria de Bienestar Social</i>
		15	<i>Secretaria Jurídica</i>
		16	<i>Secretaria de Organización y crecimiento</i>
		17	<i>Secretaria de Agua, saneamiento básico y medio ambiente</i>
		18	<i>Secretaria de la Juventud</i>
		19	<i>Secretaria de Mujer y Género</i>

**ARTÍCULO 28. ELECCIÓN DELEGADOS SUBDIRECTIVAS:** Los delegados que integran las asambleas en las subdirectivas, se eligen por voto directo de los afiliados cuando las subdirectivas cuenten con más de mil quinientos un (1.501) afiliado, eligiendo un (1) delegado por cada veinticinco (25) afiliados, conforme a lo dispuesto en este estatuto.

**ARTÍCULO 29: ELECCIÓN JUNTAS DIRECTIVAS EN LAS SUBDIRECTIVAS:** Los miembros de las juntas directivas de las subdirectivas, los eligen la asamblea de afiliados o delegados por voto directo, convocando asamblea electoral para este único punto, sin que tenga que cumplir el requisito de quorum, teniendo presente que el voto es voluntario. Las subdirectivas que cuenten con un número inferior o igual a tres mil (3.000) afiliados,



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



*sus miembros son elegidos por asamblea de afiliados; las subdirectivas que cuente con un número superior a tres mil un (3.001) afiliados, sus miembros son elegidos por la asamblea de delegados. Eligiendo diez (10) miembros para integrar la junta directiva por vía directa con sus respectivos fueros y un miembro adicional sin fuero, por circunscripción especial para la mujer, para ocupar la curul de la secretaria de la mujer.*

*La secretaria de la mujer de las respectivas subdirectivas, se elige de la lista que obtenga la mayor votación entre las listas de las mujeres inscritas por esta circunscripción especial; quienes voten por esta circunscripción para junta directiva no lo podrán hacer por las demás listas que estén aspirando a cargos directivos al interior de junta directiva respectiva.*

*Las once (11) curules de las juntas directivas de las subdirectivas son las siguientes:*

1	Presidente	6	Secretaria Educación y bienestar social
2	Vicepresidente	7	Secretaria Prensa y comunicaciones
3	Secretario General	8	Secretaria Relaciones intersindicales
4	Tesorero	9	Secretaria Salud y seguridad en el trabajo
5	Fiscal	10	Secretaria Derechos Humanos
		11	Secretaria de la mujer

**ARTÍCULO 30. ELECCIÓN COMISIÓN DE RECLAMOS:** *La elección de la comisión de reclamos se hará por voto directo de los afiliados, únicamente en las subdirectivas y comités, cumpliendo los requisitos fijados por el presente estatuto y las normas legales que la regulan.*

**ARTÍCULO 31. ELECCIÓN COMISIONES NEGOCIADORAS:** *La elección de las comisiones negociadoras, la hará la asamblea de afiliados cuando las subdirectivas cuente con un número inferior o igual a tres mil (3.000) afiliados; la asamblea de delegados cuando las subdirectivas cuenten con un número superior a tres mil un (3.001) afiliado. Cumplimiento todos los requisitos fijados por el presente estatuto.*

## CAPITULO VII CONVOCATORIA Y QUORUM

**ARTÍCULO 32. CONVOCATORIA ORGANOS DE DIRECCIÓN NACIONAL:** *Las convocatorias de la Asamblea Nacional de Delegado la hace la Junta Directiva Nacional, en los periodos estipulados en este estatuto, con veinte (20) días calendario de anticipación; la Junta Directiva Nacional la convocará el presidente en coordinación con el secretario general, quienes fijaran la fecha y el lugar de reunión.*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



**ARTÍCULO 33. CONVOCATORIA EN SUBDIRECTIVAS Y COMITÉS:** *Las convocatorias a la Asamblea de Afiliados o Delegados de las Subdirectivas, la hace la Junta Directiva por intermedio de su presidente y secretario general, en los periodos estipulados en este estatuto, con tres (3) días hábiles de anticipación; la Junta Directiva de la subdirectivas o comités, las convoca el presidente en coordinación con el secretario general, quienes, quienes fijaran la fecha y el lugar de reunión.*

**ARTÍCULO 34. CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS:** *Las convocatorias extraordinarias de los organismos de dirección tendrán como finalidad tratar de forma exclusiva un único tema, el que genere la urgencia de la convocatoria; no podrá tratarse temas diferentes, los cuales deben ser desarrollados en las convocatorias de carácter ordinario.*

**ARTÍCULO 35. CONVOCATORIAS DE CARACTER FORZOSO:** *Las convocatorias de carácter forzoso de los organismos de dirección, se harán por el fiscal del órgano de dirección correspondiente, cuando considere y este comprobado que existen riesgos o factores que atenten contra los intereses de los trabajadores y el sindicato, y que reiteradamente no hayan sido tenidos en cuenta por la dirección correspondiente; la convocatoria la hará en los términos de este estatuto; así mismo, la podrán hacer los afiliados o delegados en un número no inferior a la tercera parte de los afiliados o delegados debidamente acreditados.*

**ARTÍCULO 36. CONVOCATORIA COMISIÓN DE RECLAMOS:** *La Comisión de Reclamos, asistirá a las reuniones de junta directiva; con voz, pero sin voto y su participación no contará para el quórum reglamentario.*

**ARTÍCULO 37. QUORÚM DELIBERATIVO Y DECISORIO:** *El quorum requerido para deliberar y tomar decisiones es el siguientes:*

- 1. QUÓRUM SIMPLE:** *Está constituido por la asistencia de la mitad más uno de los afiliados, delegados o directivos, según sea el caso. Las decisiones serán válidas cuando sean votadas y cuenten con la aprobación de la mitad más uno de los afiliados, delegados o directivos presentes, debidamente acreditados para el respectivo organismo de dirección.*
- 2. QUÓRUM CALIFICADO:** *Está constituido por la asistencia de las dos terceras partes de los afiliados, delegados o directivos, según sea el caso. Las decisiones serán válidas cuando sean votadas y cuenten con la aprobación de las dos terceras partes de los afiliados, delegados o directivos presentes, debidamente acreditados para el*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



*respectivo organismo de dirección. Este quórum se requiere para la aprobación de las sanciones de expulsión del sindicato, imposición de inhabilidades, revocatoria de mandatos, intervenciones a subdirectivas y comités, enajenación de bienes, desafiliación de federaciones, confederaciones, centrales y organizaciones internacionales.*

- 3. ASISTENCIA A ASAMBLEAS POR DERECHO PROPIO:** *Los miembros de junta directiva y comisión de reclamos asisten a la asamblea correspondiente, teniendo derecho a voz y voto. No tendrán derecho a voto los anteriores directivos que ostenten también la calidad de delegados y hubieren presentado renuncia a esta designación*
- 5. ASISTENCIA A ASAMBLEAS POR DERECHO PROPIO:** *Los miembros de junta directiva y comisión de reclamos asisten a la asamblea correspondiente, teniendo derecho a voz y voto. No tendrán derecho a voto los anteriores directivos que ostenten también la calidad de delegados y hubieren presentado renuncia a esta designación.*
- 6. SOLICITUD DE VOTACIÓN SECRETA:** *Ante la petición de cualquier afiliado o delegado participante de la asamblea, que solicite que la votación sea secreta, ésta se pondrá a consideración de los asambleístas para su aprobación o negación.*

## CAPITULO VIII

### FACULTADES Y FUNCIONES DE DIRECTIVOS Y DELEGADOS

**ARTÍCULO 38. FACULTADES PARA EJERCER COMO DIRECTIVO:** *Los miembros de la junta directiva nacional, juntas directivas de las subdirectivas y comités, tendrán plenas facultades para ejercer el cargo de directivo, una vez sea depositada la nómina del organismo de dirección ante la autoridad competente.*

**PARÁGRAFO 1:** *Los integrantes de la junta directiva no podrán abandonar sus funciones y cargos hasta tanto hagan entrega formal, mediante inventario de los activos y pasivos del sindicato a la nueva junta directiva una vez sea reconocida por la autoridad competente.*

*El abandono del cargo sin justa causa antes de la entrega formal y legal del mismo, será considerado una falta contra la organización sindical. La sanción que se imponga por este hecho será apelable ante la asamblea respectiva.*

*El inventario deberá firmarse por el presidente, el tesorero y el fiscal entrantes y salientes. La violación de este mandato hará solidariamente responsables a los directivos entrantes y salientes de los hechos, acciones y omisiones que se hubieren cometido desde la*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



*iniciación del período de la junta directiva saliente, hasta el momento en que culmine la investigación sindical, administrativa o penal que se adelante.*

**ARTÍCULO 39. FACULTADES DEL PRESIDENTE:** *El presidente de la Junta Directiva Nacional tiene la representación legal del sindicato y el presidente de la junta directiva de las subdirectivas y comités, la representación legal de la subdirectiva o comité correspondiente; los presidentes podrán otorgar poderes y celebrar los contratos aprobados por el organismo de dirección competente estatutariamente; igualmente, es potestad del presidente de la junta directiva nacional, llevar la vocería en los temas políticos, sociales y económicos a nivel nacional e internacional y a los presidentes de las subdirectivas y comités a nivel regional dentro de su campo de acción.*

**ARTÍCULO 40: FACULTADES PARA CONTRATAR:** *El presidente de la Junta Directiva Nacional otorgará poderes a los presidentes de las subdirectivas y comités, cuando sea necesario contratar en lugares en los cuales el sindicato tiene jurisdicción, previa autorización de las juntas directivas correspondientes. Se exceptúan los casos en los cuales el presidente de las subdirectivas y comités actúe en asuntos relacionados exclusivamente con su jurisdicción, en los cuales no es necesaria la delegación del presidente nacional.*

**ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** *El presidente de cada uno de los organismos de dirección realizará las siguientes funciones:*

- 1. Presidir las sesiones de junta directiva y asamblea, cuando haya el quórum estatutario; elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates.*
- 2. Convocar a sesiones de junta directiva ordinarias o extraordinarias del órgano de dirección correspondiente, previa citación a cada uno de sus integrantes, efectuada por conducto del secretario general respectivo.*
- 3. Elaborar y presentar informe por escrito en cada sesión de junta directiva, sobre su gestión y marcha del sindicato, según la instancia correspondiente.*
- 4. Presentar informe escrito a la asamblea respectiva de la gestión y labores adelantadas por la junta directiva correspondiente, con su debida sustentación.*
- 5. Informar a la junta directiva, sobre los procesos disciplinarios y faltas cometidas por los directivos, delegados o afiliados según corresponda al órgano de dirección; a fin de garantizar el debido proceso y aplicar las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de acuerdo con este estatuto.*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



6. *Presentar a la junta directiva correspondiente, los proyectos de resolución que reglamenten el funcionamiento administrativo y operativo del sindicato.*
7. *Firmar conjuntamente con el secretario general las actas de junta directiva, asamblea de delegados y afiliados, según corresponda, una vez éstas sean aprobadas. Indicar a cada uno de los integrantes de la junta directiva las tareas a cumplir y nombrar las comisiones transitorias para el cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos de dirección correspondientes.*
8. *Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos conjuntamente con el tesorero y el fiscal del órgano competente y ejecutar las cuentas de acuerdo a este presupuesto.*
9. *Es función del presidente nacional, asesorar las subdirectivas y comités o designar a quien ordene la Junta Directiva.*
10. *Convocar a asambleas extraordinarias, cuando la junta directiva lo determine o cuando lo soliciten los afiliados o delegados de acuerdo con este estatuto.*
11. *Informar a la junta directiva por escrito y sustentadamente, cuando quiera separarse de su cargo accidental o definitivamente.*
12. *Es función del presidente nacional, denunciar y firmar las convenciones colectivas de trabajo, en correspondencia a la solicitud efectuada por la instancia respectiva.*
13. *El presidente nacional debe mantener contacto permanente con las Subdirectivas y Comités, utilizando los medios informáticos y las comunicaciones disponibles, para que éstas cuenten con la información y articulen sus acciones con las disposiciones y lineamientos emanados de la Junta Directiva Nacional.*
14. *Es función de los presidentes de las subdirectivas y comités seccionales, representar los trabajadores ante las juntas directivas de las empresas, o delegarla en otro miembro de junta directiva, si existe esta representación de los trabajadores ante la junta directiva de la empresa.*

**ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** *El vicepresidente de cada uno de los organismos de dirección realizará las siguientes funciones:*

1. *Asumir la presidencia por la falta temporal o definitiva del presidente y presidir la sesión cuando éste tome parte de la discusión.*





# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



2. *Asumir las tareas de dirección que le solicite el presidente o el organismo de dirección correspondiente.*

**ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:** *El secretario general de cada uno de los organismos de dirección realizará las siguientes funciones:*

1. *Comunicar a la autoridad competente y al empleador, los cambios definitivos y parciales en los organismos de dirección del sindicato, subdirectiva o comité.*
2. *Llevar el registro actualizado de afiliados al sindicato, en formato digital y físico; asegurando que el formato de afiliación tenga diligenciados todos los datos solicitados al trabajador.*
3. *Llevar el archivo de actas del organismo de dirección correspondientes, firmadas por presidente y secretario, que hayan sido aprobadas conforme a este estatuto.*
4. *Realizar las convocatorias a sesión de los organismos de dirección en coordinación con el presidente y hacer las notificaciones oportunas en los términos de este estatuto.*
5. *Recibir y responder la correspondencia del sindicato, conjuntamente con el presidente y llevar el archivo del sindicato de forma organizada.*
6. *Ocuparse de las comunicaciones del sindicato con terceros e informar a la instancia respectiva sobre las peticiones que se hagan al sindicato.*
7. *Ejercer de secretario de la junta directiva y de la asamblea de la instancia correspondiente del sindicato.*
8. *Encargarse del personal administrativo operativo del sindicato, e informar al presidente y a los demás miembros de la junta directiva de todas las irregularidades en la disciplina y administración del sindicato.*
9. *Ocuparse de las comunicaciones del Sindicato con terceros e informar a la instancia respectiva de la organización, de toda petición que se haga o allegue.*
10. *Llevar el archivo del sindicato, la base de datos de los afiliados y mantenerlos debidamente actualizados.*
11. *Las demás funciones inherentes a su cargo no contenidas en el presente estatuto.*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



**ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL FISCAL:** *El fiscal de cada uno de los organismos de dirección realizará las siguientes funciones:*

- 1. Hacer cumplir las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados, directivos y de los órganos de dirección respectivos del sindicato.*
- 2. Expedir conceptos sobre las consultas que se someten a su consideración por cualquiera de los organismos de dirección, delegados o afiliados del sindicato.*
- 3. Visar las cuentas de los gastos fijados en el presupuesto, aquellas ordenadas por los organismos de dirección correspondiente, en los términos del presente estatuto.*
- 4. Refrendar las cuentas que debe rendir el tesorero si éstas son correctas, e informar sobre las irregularidades que encuentre; dejar las anotaciones en las cuentas respectivas.*
- 5. Vigilar, controlar y fiscalizar las actividades generales del sindicato e informar por escrito de los hallazgos de anomalías, inconsistencias y faltas, a los directivos y organismos de dirección, a fin de que éstas sean corregidas y enmendadas. Si los hallazgos revisten gravedad que pongan en riesgo el sindicato o los afiliados, podrá convocar a sesión extraordinaria el organismo de dirección comprometido, en los términos de este estatuto.*
- 6. Firmar conjuntamente con el presidente y tesorero el retiro de fondos, balance general, estado de resultados, presupuesto e informes financieros del sindicato.*
- 7. Informar al presidente y al organismo de dirección correspondiente, la violación de este estatuto, por parte de directivos, delegados y afiliados.*
- 8. Realizar las investigaciones sobre las denuncias que se hagan contra afiliados, delegados y directivos por faltas al estatuto y recomendar las sanciones a imponer a los implicados, siguiendo el debido proceso. presentarlas a consideración del organismo de dirección correspondiente, para su aprobación o negación según sea el caso.*
- 9. Exigir el acceso a las cuentas bancarias, libros contables, archivo de actas y a toda la información del sindicato para ejercer su función de vigilancia, control y fiscalización.*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



10. Iniciar las investigaciones que considere procedentes cuando detecte conductas o hechos que lesionen el buen nombre del sindicato y los trabajadores, los derechos de los afiliados, el funcionamiento, el patrimonio y la institucionalidad del sindicato.

**ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL TESORERO:** El tesorero de cada uno de los organismos de dirección realizará las siguientes funciones:

1. Constituir póliza de garantía a favor del sindicato, por una cuantía hasta por un valor equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes; cuando sus ingresos y patrimonio sean superiores a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Realizar el recaudo de los valores correspondientes a cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y demás ingresos que le correspondan al sindicato.
3. Llevar y mantener los libros necesarios para el registro de ingresos, egresos, balances contables e inventarios del sindicato; observando que es ilícito sustituir o adicionar hojas, tachar o raspar palabras, párrafos o cualquier componente del texto original; las omisiones o errores se enmendarán mediante anotación posterior.
4. Depositar en entidades bancarias o cooperativas de ahorros de reconocida solvencia, todos los dineros que reciba, a nombre del sindicato, dejando en su poder solamente la cantidad necesaria para los gastos cotidianos menores, pero en ningún caso, mayor al equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.
5. Asegurarse que las cuentas por pagar estén firmadas y visadas por los ordenadores del gasto y firmar conjuntamente con ellos, en correspondencia con este estatuto.
6. Rendir obligatoriamente informe escrito en cada sesión de junta directiva y asamblea, detallando las sumas recaudadas, gastos efectuados y el estado de caja a la fecha, independientemente de lo exigido en el presente estatuto.
7. Garantizar el acceso de los directivos, delegados y afiliados del sindicato a la información contable y financiera de las cuentas a su cargo, cuando ellos lo consideren necesario.

**ARTÍCULO 46. FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS:** Las secretarías de cada uno de los organismos de dirección realizará las siguientes funciones:



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



1. *Participar en las sesiones del organismo de dirección correspondiente, con derecho a voz y voto en todas sus deliberaciones.*
2. *Cumplir a cabalidad con las respectivas funciones de la secretaría, las que le asigne el organismo de dirección correspondiente y el presidente.*
3. *Asumir las funciones de los miembros principales en caso de su ausencia temporal o definitiva.*
4. *Presentar al organismo de dirección correspondiente, los planes y programas para el desarrollo de las funciones inherentes a la secretaría y desarrollarlos en coordinación con su organismo de dirección.*
5. *Gestionar ante las diferentes instituciones y organizaciones los recursos para la ejecución de los programas y proyectos en cumplimiento de sus objetivos.*
6. *Promover foros, charlas, cursos y seminarios que conlleven al enriquecimiento intelectual y organizacional de los afiliados.*
7. *Proponer, organizar y realizar eventos que desarrollen las temáticas propias de la secretaría, en las diferentes instancias del sindicato y su área de influencia.*
8. *Entregar los respectivos informes de gestión y de presupuesto; cuando este les sea asignado, a la asamblea respectiva.*
9. *Todas las funciones anteriores, deben realizarse con la debida aprobación del organismo de dirección competente.*

**ARTÍCULO 47. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS:** *Los delegados de cada uno de los organismos de dirección realizará las siguientes funciones:*

1. *Llevar la vocería de los afiliados que representa en las instancias de dirección que le corresponden.*
2. *Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los programas y directrices aprobados por los organismos de dirección.*
3. *Asistir puntualmente a los eventos programados cuando hayan sido convocados por los organismos de dirección correspondientes, y las tareas trazadas por el sindicato.*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



4. *Coadyuvar a proteger la institucionalidad del sindical y obrar por su buen prestigio.*
5. *Contribuir a la solución de las controversias entre afiliados y directivos y no dejar menoscabar la unidad de los trabajadores.*

**ARTÍCULO 48. FUNCIONES COMISIONES DE RECLAMOS:** *Los miembros de la comisión de reclamos de cada una de las subdirectivas o comités realizará las siguientes funciones:*

1. *Asistir y acompañar a los trabajadores afiliados al sindicato ante el empleador en la tramitación de las quejas y reclamos, cuando así lo soliciten o la situación lo amerite.*
2. *Solicitar a las juntas directivas o comités, los espacios en sus secciones para presentar los informes y acciones que adelanta para que sean apoyadas por la junta directiva correspondiente.*
3. *Informar al sindicato sobre las decisiones que adopte el patrono producto de su gestión.*
4. *Asistir a sesiones de junta directiva de la subdirectiva o comité cuando sean convocados, en los términos de este estatuto.*

## **CAPITULO IX FALTAS, SANCIONES Y REVOCATORIA DE MANDATOS**

**ARTÍCULO 49: FALTAS Y SANCIONES:** *Las faltas y sanciones que se impondrán por malas conductas comprobadas a afiliados, delegados y directivos son las siguientes:*

1. *Los afiliados, delegados y directivos que obliguen directa o indirectamente a los trabajadores a retirarse del sindicato; se sancionarán con la expulsión del sindicato.*
2. *Los afiliados, delegados y directivos que realicen operaciones comerciales de cualquier naturaleza, con trabajadores o con terceros que atente contra los fondos del sindicato y los intereses de los afiliados y trabajadores; se sancionarán con inhabilidad de cuatro (4) años, para ser electo a los organismos de dirección, comités convencionales, comisiones y representación del sindicato y restituir los recursos utilizados para tal fin.*
3. *Los afiliados, delegados y directivos que promuevan o apoyen campañas por cualquier medio, que atente contra la unidad sindical de los trabajadores o*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



*desprestigie en forma colectiva o individual los afiliados, directivos y delegados; se sancionarán con la pérdida de la curul, inhabilidad y pérdida de los beneficios que otorga el sindicato por cuatro (4) años y con una multa equivalente a veinte (20) días del salario mínimo legal vigente.*

- 4. Los afiliados, delegados y directivos que promuevan o patrocinen el desconocimiento de normas convencionales, contractuales o de los órganos de dirección por la vía de hecho, sin alegar razones o fundamentos legales; se sancionarán con la expulsión y multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes; los delegados con la pérdida de la curul, inhabilidad de ocho (8) años, para ser electo a los organismos de dirección, comités convencionales, comisiones y representación del sindicato, multa equivalente a diez (10) días del salario mínimo legal vigente y pérdida de los beneficios que otorga el sindicato y a los afiliados las mismas de los delegados excepto la pérdida de la curul.*
- 5. Los directivos que defrauden y destinen los fondos del sindicato para fines diferentes a los estipulados en el presente estatuto; se sancionarán con la expulsión del sindicato por un periodo de cuatro (4) años y la restitución del valor defraudado al sindicato.*
- 6. Los directivos y afiliados que firmen convenios o contratos sin la autorización de los órganos de dirección correspondientes del sindicato, que desdibujen la razón de ser de la organización o entregar los derechos de los trabajadores; se sancionarán con una multa equivalente a veinte (20) días del salario mínimo legal vigente y una inhabilidad de cuatro (4) años para ser electo a los organismos de dirección, comités convencionales, comisiones y representación del sindicato y la pérdida de los beneficios que otorgue el sindicato.*
- 7. Los directivos y afiliados que utilicen recursos provenientes de las empresas contratistas o de fuentes no legales para promocionar, publicitar e incentivar la elección a los organismos de dirección del sindicato, o recurso del sindicato que no hayan sido autorizados para este fin; se sancionarán con la pérdida de la curul, inhabilidad de cuatro (4) años para ser electo a los órganos de dirección, comités convencionales, comisiones y representación del sindicato, multa equivalente a diez (10) días del salario mínimo legal vigente y la pérdida de los beneficios que otorgue el sindicato.*
- 8. Las subdirectivas y comités que se retrasen por más de seis (6) meses en el pago de las cuotas sindicales ordinarias o extraordinarias a la Junta Directiva Nacional, siempre y cuando, no sea por retención indebida de los patrones. Se sancionarán con*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



*una multa equivalente a diez (10) días del salario mínimo legal vigente por cada mes de retraso en sus pagos.*

9. *Los afiliados, delegados y directivos que violen el presente estatuto y los reglamentos internos del sindicato; se sancionarán con la pérdida de la curul, inhabilidad por cuatro (4) años para ejercer como directivo o delegado y la pérdida de los beneficios que otorga el sindicato.*
10. *Los directivos, delegados y afiliados que dejen de asistir durante un año a tres (3) sesiones consecutivas o discontinuas de los organismos de dirección de los cuales sea miembro y haya sido convocado en los términos de este estatuto y no presente excusa debidamente sustentada; se sancionarán con una multa equivalente a diez (10) días del salario mínimo legal vigente y la pérdida de la curul que ocupe en los diferentes organismos de dirección del sindicato.*
11. *Los directivos, delegados y afiliados que asistan a las sesiones de los organismos de dirección en evidente estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas; se sancionarán con la pérdida de la curul que ocupe en los diferentes organismos de dirección del sindicato y una multa equivalente a quince (15) días del salario mínimo legal vigente.*
12. *Los directivos que usen la posición de miembro de los organismos de dirección o de comisionado, para conseguir ventajas o beneficios personales o en favor de familiares; de parte de las autoridades, patronos o de terceros; se sancionarán con la pérdida de la curul que ocupe en los diferentes organismos de dirección del sindicato y con una inhabilidad de cuatro (4) años, para ser electo a los organismos de dirección, comités convencionales, comisiones y representación del sindicato y la pérdida de los beneficios que otorga el sindicato.*
13. *Los directivos, delegados y afiliados que desmonten y auspien el desconocimiento de las actividades y tareas trazadas por los organismos de dirección del sindicato o actúen sistemáticamente de forma negligente; se sancionarán con una multa equivalente a veinte (20) días del salario mínimo legal vigente.*
14. *Los afiliados que compren y promuevan la compra de votos y ofrezca dádivas, para hacerse elegir a los organismos de dirección del sindicato; se sancionarán con la pérdida de la curul que ocupe en los diferentes organismos de dirección del sindicato, con inhabilidad de cuatro (4) años, para ser electo a los organismos de dirección, comités convencionales, comisiones y representación del sindicato y con una multa equivalente a treinta (30) días del salario mínimo legal vigente.*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



15. Los afiliados, delegados y directivos que lesionen físicamente a cualquier trabajador afiliado al sindicato o miembros de los organismos de dirección de la organización; se sancionarán con la pérdida de la curul que ocupe en los diferentes organismos de dirección del sindicato, con inhabilidad de ocho (8) años, para ser electo a los organismos de dirección, comités convencionales, comisiones y representación del sindicato y con una multa equivalente a treinta (30) días del salario mínimo legal vigente.
16. El directivo, delegado o afiliado que creen o promuevan la creación de sindicatos u organizaciones paralelas dentro del Sindicato, la empresa o el sector de industria del sindicato; se sancionará con la pérdida de la curul que ocupe en los diferentes organismos de dirección del sindicato, con una inhabilidad de ocho (8) años, para ser electo a los organismos de dirección, comités convencionales, comisiones y representación del sindicato y con una multa equivalente a treinta (30) días del salario mínimo legal vigente.
17. Los afiliados, delegados y directivos que se nieguen y omitan la aplicación de las decisiones y sanciones aprobadas estatutariamente por los organismos de dirección correspondientes; se sancionarán con la pérdida de la curul que ocupe en los diferentes organismos de dirección del sindicato, con una inhabilidad de ocho (8) años, para ser electo a los organismos de dirección, comités convencionales, comisiones y representación del sindicato.
18. Los afiliados, delegados y directivos que dejen de asistir injustificada a cualquier sesión de los organismos de dirección cuando ha sido debidamente convocado; Se sancionará con una multa equivalente a cinco (5) días del salario mínimo legal vigente.
19. Los afiliados, delegados y directivos que suplanten la firma de uno o varios trabajadores en el diligenciamiento de listas electorales o documentos oficiales del sindicato; se sancionarán con la anulación del renglón o pérdida de la curul que ocupe en los diferentes organismos de dirección del sindicato; con una inhabilidad de ocho (8) años, para ser electo a los organismos de dirección, comités convencionales, comisiones y representación del sindicato, una multa de treinta (30) días del salario mínimo legal vigente y la pérdida de los beneficios que otorga el sindicato.
20. Los afiliados, delegados y directivos que sean reincidentes en más de dos faltas, no pecuniarias previstas en este estatuto, se considerarán como una conducta desleal con el sindicato; se sancionará con la expulsión del sindicato por un periodo de diez





# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



*(10) años y una multa equivalente a sesenta (60) días del salario mínimo legal vigente; su reingreso se hará efectivo una vez este a paz y salvo en la tesorería del sindicato.*

**ARTÍCULO 50. PRODECIMIENTO APLICACIÓN DE SANCIONES:** *Toda sanción que se imponga a los afiliados, delegados y directivos deben cumplir el siguiente procedimiento:*

- 1. Las denuncias deben hacerse por escrito con la sustentación debida y aportando las pruebas suficientes ante la fiscalía del órgano de dirección correspondiente, de conformidad con este estatuto.*
- 2. El estudio de las solicitudes de sanciones y la sustentación ante el organismo de dirección correspondiente, para aplicar o negar la solicitud de sanción, estará a cargo del fiscal correspondiente.*
- 3. El fiscal correspondiente, hará una investigación preliminar, convocando a los implicados, para verificar si se justifica iniciar un proceso sancionatorio, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la denuncia y en un término no mayor a cinco (5) días calendario después de realizada la audiencia preliminar, notificará a los implicados y a su junta directiva sobre la decisión adoptada debidamente justificada.*
- 4. La aplicación de las sanciones previstas en este estatuto, estará a cargo de la Junta Directiva Nacional en primera instancia y la Asamblea Nacional de Delegados en segunda instancia, para directivos y delegados nacionales. En las subdirectivas y comités la Junta Directiva en primera instancia y las asambleas de delegados o afiliados en segunda instancia; las sanciones de pérdida de la curul, inhabilidad y expulsión, deben tener primera y segunda instancia. Las sanciones pecuniarias son de aplicación directa en los organismos de dirección correspondiente y en los términos de este estatuto.*
- 5. La aplicación de sanciones debe estar precedida por el informe preliminar del fiscal correspondiente, el cual debe ser por escrito y debidamente sustentado con los suficientes elementos probatorios, que justifiquen la sanción y así mismo, que protejan jurídicamente el organismo de dirección y los directivos que adopten la decisión. La solicitud debe ser tratada en la sesión del órgano de dirección correspondiente en primera instancia, sin exceder de quince (15) días después del concepto preliminar del fiscal; la segunda instancia no debe exceder de seis (6) meses, desde la adopción del fallo de primera instancia.*



# SINTRAEMSDDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



6. *El imputado en el proceso sancionatorio debe ser citado a la sesión del organismo de dirección, con una antelación de tres (3) días hábiles, para que realice su defensa sobre las faltas que se le imputan. Los desplazamientos y estadía del implicado, en caso de requerirse serán garantizados por la junta directiva nacional o la subdirectiva correspondiente.*
7. *Agotado el procedimiento, el organismo de dirección correspondiente notificara por escrito y de forma oficial dentro de los cinco (5) días siguientes, sobre la imposición o exoneración de las sanciones y faltas imputadas al afiliado, delegado o directivo según sea el caso.*
8. *Los derechos sindicales de los imputados quedaran suspendidos cuando la sanción de primera instancia quede en firme y hasta que se ratifique o no dicha sanción en segunda instancia.*

**PARÁGRAFO 1:** *El afiliado, delegado o directivo que se encuentre inmerso en el proceso de investigación disciplinaria de acuerdo al presente estatuto, queda inhabilitado para votar las decisiones que se profieran a favor o en contra por los órganos de dirección correspondiente.*

**PARÁGRAFO 2:** *El valor de las multas impuestas por sanciones ingresarán a un fondo especial de solidaridad, el cual será administrado por la Junta Directiva respectiva y utilizado únicamente en solidaridad con los afiliados a SINTRAEMSDDES, en los casos críticos de conflicto (detenciones, despidos, huelgas, paros y congelación de fondos), producto de la lucha sindical y en defensa de los intereses de los trabajadores.*

**ARTÍCULO 51. INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN AL FISCAL:** *Cuando la solicitud de sanción sea en contra del Fiscal Nacional lo investigará la Junta Directiva Nacional y cuando el Fiscal sea de las subdirectivas y comités, el proceso de investigación lo realizará el Fiscal Nacional; proceso que debe seguir todos los parámetros, fijados para el proceso sancionatorio en el presente estatuto.*

**ARTÍCULO 52: REVOCATORIA DE MANDATOS A JUNTAS DIRECTIVAS:** *La revocatoria del mandato de la Junta Directiva Nacional, de las Juntas Directiva de las subdirectivas y comités, debe realizarse cumpliendo los siguientes parámetros:*

1. *La revocatoria de la Junta Directiva Nacional, la hará la Asamblea Nacional de Delegados; de las juntas directivas de las subdirectivas y comités, la realizará la asamblea de afiliados o delegados de la respectiva subdirectivas o comité. Estas*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



*asambleas serán precedidas por presidente y secretario nombrados por la asamblea para este punto específico.*

- 2. La revocatoria se realizara cuando exista una solicitud escrita y sustentada con los suficientes elementos probatorios; por el incumplimiento sistemático y premeditado del estatuto; negociación de la convención colectiva de trabajo en favor de los patrones, desconociendo los requisitos previstos en este estatuto; negarse reiteradamente a convocar las sesiones estatutarias de Asamblea; Junta Directiva Nacional; Juntas Directivas de las subdirectivas y comités; incumplimiento a las promesas de campaña; negativa a elaborar y presentar el plan de trabajo dentro de los seis (6) meses siguientes al depósito del organismo de dirección respectivo, y el incumplimiento a la ejecución del plan de trabajo presentado y aprobado por las respectivas asambleas.*
- 3. Cualquier afiliado puede solicitar la revocatoria del organismo de dirección respectivo, presentando la solicitud escrita, argumentando las causas que justifican la revocatoria del organismo de dirección; esta solicitud debe presentarse a la junta directiva correspondiente, con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la realización de la respectiva asamblea. Esta solicitud debe ser enviada a la Junta Directiva Nacional y asegurar que una comisión este presente como garante del proceso de revocatoria.*
- 4. La solicitud de revocatoria debe ser presentada a la asamblea por quien la solicita, dándole la oportunidad de defensa al presidente y fiscal de la junta directiva que se pretende revocar. Cumplido lo anterior, debe ser sometida la solicitud de revocatoria a votación, la cual quedará aprobada si vota una mayoría calificada, es decir las dos terceras partes (2/3) de los afiliados o delegados presentes; siempre y cuando la sesión de la asamblea tenga el quorum requerido estatutariamente, según los firmantes registrados en el control de asistencia.*
- 5. Cuando la revocatoria sea aprobada, la asamblea respectiva nombrará una junta directiva transitoria, la cual se encargará de hacer la convocatoria a elecciones en los términos previstos en este estatuto, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que fue revocada la junta directiva; así mismo, se encargará de la gestión del sindicato, hasta que la nueva junta quede legalizada ante la autoridad competente. El periodo de la nueva directiva es por el tiempo restante de la directiva revocada.*
- 6. Los directivos revocados no podrán presentarse a la convocatoria a elecciones producto de la revocatoria y además quedan inhabilitados por un periodo de ocho (8) años para ser electos y ejercer como directivos del sindicato.*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



## **CAPÍTULO X** **CUOTAS, PRESUPUESTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO**

**ARTÍCULO 53. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN CUOTAS ORDINARIAS:** *Las cuotas ordinarias por afiliación al sindicato que sean recaudadas por las subdirectivas o comités, se distribuirán así:*

- 1. Las cuotas ordinarias mensuales de los afiliados y beneficiarios de la convención colectiva corresponden como mínimo al 1% del salario o sueldo básico mensual. Las extraordinarias serán fijadas y aprobadas por la Asamblea General de Afiliados de las Subdirectivas o la Asamblea Nacional de Delegados.*
- 2. Las cuotas ordinarias o extraordinarias serán descontadas por la respectiva empresa de los correspondientes salarios de cada trabajador y puestas a disposición del Sindicato en cada municipio o Subdirectiva. Las Juntas Directivas cumplirán los trámites legales establecidos.*
- 3. El quince por ciento (15%) de las cuotas ordinarias por afiliación y extensión de la convención colectiva de trabajo, será girado a la cuenta de la junta directiva nacional; el presidente y el tesorero solicitaran el descuento directo a cada empresa o entidad donde haya afiliados al sindicato. El incumplimiento de este literal se tomará como fraude a los fondos del sindicato.*
- 4. El cinco por ciento (5%) será girado a la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT, asegurándose que el dos punto cinco por ciento (2.5%) sea girado a la cuenta bancaria de la CUT nacional y el dos punto cinco por ciento (2.5%) a la CUT Regional de la cual hace parte la subdirectiva o comité.*
- 5. El ochenta por ciento por ciento (80%) restante le corresponderá a las subdirectivas o comités.*
- 6. Las cuotas extraordinarias fijadas y aprobadas por la asamblea nacional de delegados, serán descontadas de los salarios de cada trabajador afiliado y enviadas a la cuenta bancaria de la junta directiva nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que hayan sido descontadas por la empresa.*



# SINTRAEMSDES

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



7. Cuando el sindicato se haya afiliado a una federación, confederación o central, las cuotas a pagar por afiliación a éstas, sólo se harán efectivas cuando se hayan aplicado los porcentajes aquí establecidos.
8. El incumplimiento de las disposiciones anteriores, hará exigible por parte de la junta directiva nacional o del fiscal, la solicitud de convocatoria a la asamblea de la subdirectiva o comité respectivo, con el fin de informar e ilustrar a los afiliados a ella, sobre el incumplimiento del estatuto. Así mismo, sobre las consecuencias que acarrea el no pago oportuno a la junta directiva nacional por los dineros retenidos, mediante descuento directo.

**ARTÍCULO 54. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO:** Corresponde a la asamblea nacional de delegados y a las asambleas de las subdirectivas y comités por empresa, el estudio y aprobación del presupuesto anual en el primer trimestre de cada año; la junta directiva nacional y las juntas directivas de las subdirectivas y comités tendrán a su cargo la ejecución de su respectivo presupuesto en los términos fijados en este estatuto.

**ARTÍCULO 55. GASTOS MAYORES:** Los gastos mayores equivalentes entre quince (15) y treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con excepción de los sueldos asignados en su presupuesto, requieren la aprobación previa de la junta directiva nacional y las juntas directivas de las subdirectivas. Los que excedan el equivalente entre treinta y uno (31) y ochenta (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin pasar del equivalente a ochenta (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes y que no se encuentren previstos en el presupuesto, necesitarán además la refrendación expresa de la asamblea respectiva, con el voto simple de la mayoría de los delegados o afiliados. Los que excedan el equivalente a ochenta (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes, aunque estén previstos en el presupuesto, requieren de la refrendación de la asamblea respectiva, con el voto simple de la mayoría de los delegados o afiliados.

**ARTÍCULO 56: PATRIMONIO DEL SINDICATO:** El patrimonio del sindicato estará conformado por todos los bienes adquiridos por cualquier organismo de dirección, en las formas previstas por la ley que le otorgan el dominio a la propiedad de las cosas. Además, de los auxilios, donaciones, cuotas ordinarias y extraordinarias que hacen los afiliados. El patrimonio del sindicato se caracteriza y administra así:

1. Los bienes de las organizaciones que se fusionen con SINTRAEMSDES continuarán siendo propiedad única y exclusiva de la subdirectiva o comité; cuando alguna subdirectiva o comité dejare de existir por cualquier circunstancia, los bienes muebles o inmuebles pasarán a la junta directiva nacional.



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



2. *Ningún directivo puede decidir o disponer libremente en aspectos, como: exonerar o rebajar cuotas y/o deudas a subdirectivas, comités, delegados o afiliados; otorgar préstamos; decretar auxilios, ceder o donar bienes. En caso de ser necesario decidir sobre algunos de estos aspectos, sólo se hará con aprobación del respectivo organismo de dirección y la refrendación de la junta directiva nacional, sin desconocer las obligaciones estatutarias.*
3. *La junta directiva nacional, subdirectivas y comités, administrarán separadamente los recursos y bienes patrimoniales del sindicato, dentro de los parámetros definidos en el presente estatuto y la asamblea respectiva. Las subdirectivas o comités, presentarán anualmente informe escrito y detallado de los balances, flujos de cuentas, manejo presupuestal e inventarios a la junta directiva nacional. Los distintos órganos de dirección adoptarán un sistema contable universal único que facilite la vigilancia y el control de los recursos del sindicato.*
4. *Las subdirectivas que manejen presupuestos anuales, superiores a los cuarenta y dos (42) salarios mínimos mensuales legales vigentes, deben llevar un sistema contable certificado por un contador público titulado.*
5. *No se cobrará cuota de admisión a los trabajadores que ingrese como afiliados al sindicato.*
6. *Las cuotas ordinarias o extraordinarias serán descontadas por la respectiva empresa de los correspondientes salarios de cada trabajador y puestas a disposición de la Junta Directiva Nacional, la subdirectiva o comité según sea el caso. La Junta Directiva Nacional y las juntas directivas de las subdirectivas y comités, cumplirán con los trámites legales establecidos.*
7. *Las cuotas ordinarias mensuales de los afiliados y beneficiarios de la convención colectiva, es mínimo del 1% del salario o sueldo básico mensual del trabajador. Las cuotas extraordinarias serán fijadas y aprobadas por la asamblea de afiliados o delegados de las subdirectivas y comités y la asamblea nacional de delegados.*

## **CAPÍTULO XI RENUNCIA AL SINDICATO**

**ARTÍCULO 57. RENUNCIA AL SINDICATO:** *Todo afiliado está en la libertad de renunciar al sindicato cuando lo considere pertinente, sin otra obligación que la de pagar las cuotas sindicales vencidas. El sindicato no tendrá la obligación de indemnizar ni hacer ningún reconocimiento al renunciante, como producto de los aportes hechos o bienes que posea el sindicato en beneficio y servicio de sus afiliados. Así mismo, debe devolver los*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



*equipos, muebles o elementos que le hayan sido asignados para el ejercicio de su actividad sindical; de no hacerlo el sindicato obligara su devolución a través de las instancias legales pertinentes.*

**PARÁGRAFO:** *Las solicitudes de reingreso de los afiliados que hayan renunciado al sindicato, deben ser evaluada por las juntas directivas y aprobadas; en todos los casos esas afiliaciones por reingreso deben ser ratificadas por la asamblea de afiliados o delegados. Reservándose el derecho de admisión de conformidad con este estatuto.*

## **CAPÍTULO XII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO**

### **ARTÍCULO 58. CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL SINDICATO:**

- 1. Cuando lo decidan y acuerden la mitad más uno de los delegados de la Asamblea Nacional de Delegados, quedando autorizado expresamente para este fin, en el acta correspondiente de la Asamblea Nacional de Delegados.*
- 2. Cuando sea solicitada por sentencia judicial.*
- 3. Cuando el número total de afiliados sea inferior a veinticinco (25) Afiliados.*

**ARTÍCULO 59. LIQUIDADOR DESIGNADO:** *Al disolverse el Sindicato, el liquidador designado por la Asamblea respectiva o el juez, según el caso, aplicará los fondos existentes del producto de los créditos que recaude en primer término, para el pago de la deuda del Sindicato incluyendo los gastos de liquidación. El remanente se reembolsará a los Afiliados, en un monto igual a las sumas que hubieren aportado como cotizaciones ordinarias, previa deducción de sus deudas con el Sindicato. Si no alcanzare, se las distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso o por ningún motivo, puede un Afiliado recibir más del monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.*

**PARÁGRAFO:** *Si el Sindicato está afiliado a una federación o a una confederación, el liquidador deberá admitir la intervención simplemente consultativa de un delegado de cada una de las instituciones aquí referidas.*

**ARTÍCULO 60. EXCEDENTE DE LIQUIDACIÓN:** *Lo que quede del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos, se adjudicará por el liquidador a la organización sindical designada para ello en los estatutos o en la asamblea respectiva.*



# SINTRAEMSDS

Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos,  
Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados  
y Territoriales de Colombia.

**Junta Directiva Nacional**

Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970



*Si ninguna hubiere sido así designada, se le adjudicará al instituto de beneficencia o de utilidad social que señale el Gobierno.*

**PARÁGRAFO:** *Para dar cumplimiento al artículo 403 del Código Sustantivo del Trabajo, la porción que quedare del remanente, se le adjudicará por el liquidador a la federación o confederación a la que estuviera afiliado el Sindicato.*

XXVIII ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS  
CARTAGENA MARZO 23 DE 2018

**HUMBERTO POLO CABRERA**  
*Secretario General*